



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y-

0100

06062025

RAD.: N° 76892-2-25-0046 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE REVALIDACIÓN A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)”.

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Designó como Curador Urbano N° 2 del Municipio de Yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **ELIA MARINA SANTUARIO RADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **30.665.720** expedida en **LORICA**, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura **LOTE 5 MANZANA X** del barrio **LAS VEGAS** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0706-0005-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-688962**, ha(n) solicitado una revalidación a la licencia urbanística de construcción en modalidad **AMPLIACIÓN** para suelo **URBANO** concedida por la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° **AACU2Y-0011** con fecha de expedición **01 de FEBRERO de 2023**, para el desarrollo del proyecto allí descrito.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.4.3.- del Decreto 2218 de 2015, **PARAGRAFO: “tránsito de normas urbanísticas y revalidación de las licencias”** cuando **una licencia pierde su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prorrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida. (...)"**
4. Que la presente solicitud de revalidación se ha presentado dentro de los dos meses posteriores al vencimiento de la licencia urbanística clase construcción – modalidad ampliación en suelo urbano, de conformidad a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021.

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO



Cur
Urb
YUM

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0100 06062025

RAD.: N° 76892-2-25-0046 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

5. Que el periodo de vigencia de la LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD AMPLIACIÓN, inició el 16 de febrero de 2023 hasta 16 de febrero de 2025, fecha a partir de la cual se otorga la prorroga de la presente resolución.
6. Que de conformidad con el Acuerdo 028 del 2001, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble con el número predial 76892-01-01-0000-0706-0005-0-0000-0000 matrícula inmobiliaria N° 370-688962, posee un de Área de Actividad RESIDENCIAL y con uso desarrollo urbano por desarrollar R5.
7. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la TOTALIDAD de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
8. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).
9. El profesional que suscribe el formulario único nacional, como profesional responsable del proyecto solicitante de licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, y sus prorrogas y modificaciones consagradas por el Decreto 2218 de 2015, será responsable de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONAL RESPONSABLE

DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: FEDERICO SAAVEDRA Matrícula Profesional: A76031999

10. Que el director responsable de la construcción, el Arquitecto FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.313.600 y Tarjeta Profesional N° A76031999, bajo la gravedad de juramento certifica el avance de obra del 50%, para el desarrollo de dicha ampliación.

DESCRIPCION OBRAS	ÁREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE EJECUTADO
Construcción del 1 nivel en su totalidad.	67.50 m2	100%
Construcción del 2 nivel parcial	35.55 m2	50%
TOTAL	103.05 m2	

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0100 | 06062025

RAD.: N° 76892-2-25-0046 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

DESCRIPCION OBRAS	ÁREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE A EJECUTAR
Construcción del 2 nivel faltante	35.55m2	50%
TOTAL	35.55m2	50%

11. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de REVALIDACIÓN A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO.
12. Que la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En Consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER REVALIDACIÓN A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN en suelo URBANO, otorgada por la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° AACU2Y AACU2Y-0011 con fecha de expedición **01 de FEBRERO de 2023**, a **ELIA MARINA SANTUARIO RADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.665.720 expedida en LORICA, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura **LOTE 5 MANZANA X del barrio LAS VEGAS del municipio de Yumbo**, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0706-0005-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-688962.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. (...) Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el **mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses**.

CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0100 | 06062025

RAD.: N° 76892-2-25-0046 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

QUINTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, *modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia.* El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

SEXTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 06 JUN 2025

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.



ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Yumbo, el día 13 de Junio de 2025 a las 7:54 am, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, se hizo presente ELIA MARINA SANTUARIO RADA con cédula(s) de ciudadanía 30.665.720, propietario del predio ubicado en LOTE 5 MANZANA X del barrio LAS VEGAS del municipio de Yumbo, predio identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0706-0005-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria 370-688962 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución AACU2Y-0100 del 06 de Junio de 2025, por medio de la cual se concede un(a) REVALIDACIÓN A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO, solicitado mediante radicación 76892-2-25-0046, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

Elia Marina Santuario Rada
c.c. 30.665.720

NOTIFICADOR

c.c. 1-050-718-204,



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

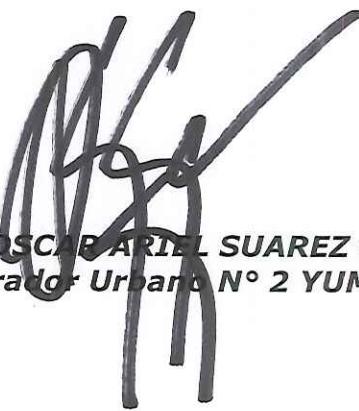
RAD. N° 76892-2-25-0046 DEL 15 DE ABRIL DE 2025

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0100 DEL 06 DE JUNIO DE 2025, por medio de la cual se concede REVALIDACIÓN A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN EN SUELO URBANO a ELIA MARINA SANTUARIO RADA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.665.720 expedida en LORICA, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura **LOTE 5 MANZANA X del barrio LAS VEGAS del municipio de Yumbo**, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0706-0005-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-688962, la cual fue notificada personalmente el día **13 DE JUNIO DE 2025** a **ELIA MARINA SANTUARIO RADA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 30.665.720, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día **18 DE JUNIO DE 2025**.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN			
DESDE EL	16 DE FEBRERO DE 2025	HASTA EL	16 DE FEBRERO DE 2027

Dada en Yumbo el día **18 DE JUNIO DE 2025**.


ARQ. OSCAR ARIEL SUÁREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO